

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
004-A-GADMT**

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, expresa: “Autonomía: La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Que, mediante Resolución Administrativa 008-A-GADMT, del 2 de enero de 2020, la Alcaldía de Tena, designó al ingeniero **HUGO EDUARDO NARVÁEZ ANDRADE**, portador de la cédula de ciudadanía 150051539-8, en calidad de **DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO**, a partir de esa fecha, bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Dar por terminado el nombramiento del ingeniero **HUGO EDUARDO NARVÁEZ ANDRADE**, portador de la cédula de ciudadanía 150051539-8, en calidad de **DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO**, a partir de la presente fecha, quien venía desempeñando estas funciones bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.
2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa, para que procedan con los trámites de ley correspondiente, a través de la Unidad de Talento Humano.
3. Notificar al ingeniero Eduardo Narvárez Andrade, con la presente Resolución.

Tena, 03 de enero de 2022.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

Enviado a:
D. Administrativa
U. Talento Humano
Ing. Eduardo Narvárez
Archivo